

**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 62**

Aprueba Estatuto de Unidad de Auditoría Interna.

**SANTIAGO, 01 OCT. 2009**

**VISTO:**

- 1° El D.F.L. N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° El Decreto Supremo N° 12, de 1997, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;
- 3° La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 4° La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 29 (Hacienda), de 2004;
- 5° El D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores, y
- 6° El D.S. N° 130, de 27 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, que "Acepta Renuncia Voluntaria al Cargo de Vicepresidente Ejecutivo (P), de la Comisión Chilena del Cobre, del señor Eduardo Titelman Goren".

**TENIENDO PRESENTE:**

Que la Comisión Chilena del Cobre requiere determinar adecuadamente las funciones, atribuciones y obligaciones de su Unidad de Auditoría Interna, en mérito de lo cual:

**RESUELVO:**

Apruébase, con esta fecha, el "Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna" de la Comisión Chilena del Cobre, adjunto a la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**  
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, en lo que a que haya lugar,



**DISTRIBUCIÓN:**

Secretario General, Cristián Muñoz Calderón  
Auditor Interno, Felipe Rodríguez Arellano  
Archivo

MRS/VDPR

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Agustinas 1161 • 4º piso • Santiago • Chile • fono (56-2) 382.8100 (8) • Fax (56-2) 382.8300 • [www.cochilco.cl](http://www.cochilco.cl)

# Estatuto de Auditoría Interna

COMISION CHILENA DEL COBRE  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
VERSION N° 3

## ESTATUTO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

### 1) Finalidad.

El presente Estatuto tiene por finalidad determinar adecuadamente la función de Auditoría Interna y su ejercicio en el Sector Gubernamental.

Es responsabilidad fundamental de la Auditoría Interna Gubernamental, desarrollar e implementar un Sistema que apoye al Jefe de Servicio, en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades; agregando valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas sobre probidad administrativa y, asegurando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante la generación y fortalecimiento de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo, que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión.

Es responsabilidad fundamental de la Auditoría Interna verificar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, manteniendo informada a la dirección del Servicio sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, además de las normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema. De igual forma, este sistema debe coordinar dicho proceso con los organismos que componen cada Ministerio, entregando apoyo técnico para la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas.

### 2) Atribuciones, obligaciones y funciones de la Unidad ó Departamento de Auditoría Interna.

#### 2.1 Atribuciones:

Los integrantes de las Unidades de Auditoría Interna tendrán las siguientes atribuciones:

- Actuar con independencia de criterio y de acción respecto a las demás unidades de la organización en el desempeño de su cometido y en la elaboración de sus informes.
- Requerir y recibir la documentación e información que se estimen necesarias para el cumplimiento de su función. La persona que, dentro de la organización, sea requerida para entregar un documento o proporcionar una información, deberá cumplir este requerimiento en el tiempo y la forma que se le indique.

- Tener acceso, con la finalidad de cumplir sus funciones, a todas las bases de datos manuales o mecanizados, programas electrónicos, etc., de la organización a la que pertenecen, así como a la entrada en cualquier oficina, área, departamento o división de éste.

## 2.2 Obligaciones:

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones:

- Poner en conocimiento del Jefe de Servicio, para su aprobación o rechazo, el Estatuto de Auditoría, en el cual se recogen las atribuciones, deberes y responsabilidades de quienes integran esta unidad.
- Evacuar anualmente un informe dirigido al Jefe de Servicio, el cual versará sobre el funcionamiento, proceso y métodos del sistema de control interno de la entidad.
- Conducirse, en el ejercicio de sus funciones conforme, a lo estipulado por las normas e instrucciones del Consejo de Auditoría.
- Guardar bajo estricta reserva la información y documentos a que tenga acceso y conocimiento en el cumplimiento de sus funciones. Es obligación de todo integrante de la Unidad de Auditoría Interna ceñirse a lo señalado en los Códigos de Ética que rigen la materia, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de determinada información a judicatura.

Conservar y guardar convenientemente sus informes y papeles de trabajo, asegurando la confidencialidad de los mismos, así como de sus registros y archivos.

## 2.3 Funciones:

Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna:

- Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.

- Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, con aquellas emanadas de la Autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría, y respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales que requieran urgente acción o rectificación.
- Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la correspondiente jefatura de servicio.
- Participar en el Comité de Auditoría Ministerial y/o Regional a través del Jefe de dicha Unidad o su representante.
- Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
- Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de Auditoría Interna.
- Lograr un alto grado de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos estipulados por éstos.
- Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
- Coordinar y apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.

- Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.
- Demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección, Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, Auditor Interno de Calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011), entre otras.

La Unidad de Auditoría Interna estará dirigido por un Auditor Interno calificado y dependerá, y reportara directa y únicamente, de la máxima autoridad de la organización.

### **3) Comunicación de resultados.**

Cualquier trabajo dentro de la Institución realizado por un auditor interno, deberá producir el correspondiente informe, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos por las Normas e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría.

- 
- a) El informe es la expresión de la opinión del auditor interno sobre el área o actividad funcional analizada y, por tanto, representa el resultado final del trabajo efectuado.
  - b) El objeto del informe es definir claramente los problemas observados y hacer las recomendaciones adecuadas para resolverlos. A tal fin, el informe debe expresar los hechos estableciendo cuál es la realidad de manera objetiva, tratando de identificar las áreas sensibles y señalando, en su caso, las opciones capaces de mejorar el desarrollo de la función.
  - c) Antes de emitir el informe definitivo, el auditor debe discutir el alcance de sus conclusiones y las recomendaciones incorporadas al mismo, con los correspondientes niveles directivos de la organización.
  - d) La Unidad de Auditoría Interna deberá comprobar si las recomendaciones contenidas en el informe han sido implantadas en las áreas auditadas.

#### 4) Responsabilidad

Con el objeto de asegurar su desvinculación de las operaciones o áreas que auditán, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los Auditores Internos no tendrán asignadas otras atribuciones en la organización que las señaladas en el presente Estatuto.

Los Auditores Internos tienen la obligación de cumplir las Normas de Auditoría e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría, el Código de Ética (si éste ha sido formulado y aprobado por la Dirección), y serán responsables de realizar sus informes con el mayor profesionalismo, objetividad y discreción posibles, dentro de la más estricta reserva respecto de los documentos e información confidenciales que conozcan.

Cumplido con lo estipulado en los puntos anteriores, la responsabilidad de los Auditores Internos estará limitada a la correcta comunicación de los resultados de sus informes al Jefe de Servicio, y al seguimiento de sus recomendaciones.

Los Auditores Internos, en el desempeño de sus funciones, serán responsables en el evento en que omitan, no informen suficientemente o no hayan detectado situaciones o hechos que puedan ocasionar riesgos de consideración a la organización o entidad a la que sirven.

Aprobado por

